



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 077-R-UNICA-2023

Ica, 22 de mayo del 2023

#### VISTO:

El Informe N° 473-OAJ-UNICA-2023, Oficio N° 586-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 0094-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, Oficio N° 011582-2023-DPR-ONP, Resolución N° 0000001042-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, referente al trámite de pensión definitiva de la señora **Lucinda Judith Herrera de Gutiérrez**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a las siguientes autoridades: Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora interina a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

*Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.*

*Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.*

Que, con Resolución Rectoral N° 2443-2022-R-UNICA de fecha 17 de junio de 2022, se otorga la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de la señora Lucinda Judith Herrera de Gutiérrez que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/3,238.00 (tres mil doscientos treinta y ocho con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes del 2021;

Que, mediante Informe N° 0209-RyP/URH-DGA-UNICA-2022 de fecha 4 de julio del 2022, Remuneraciones y Pensiones, remite a la ONP para su reconocimiento, declaración y calificación de la pensión definitiva de la solicitud, así como la liquidación, cálculo de pensión, monto devengado e intereses legales con respecto a la pensión definitiva de viudez de la Sra. Lucinda Judith Herrera de Gutiérrez;



Que, con Oficio N° 011582-2023-DPR-ONP de fecha 13 de abril del 2023, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, remite la Resolución N° 00000001042-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, que señala lo siguiente:

*Artículo 1.- Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de Julio Hugo Gutiérrez cuentas, a partir del 1 de febrero del 2018, por la suma de S/ 6,533.15 monto que se encuentra actualizado a la fecha de su fallecimiento en la suma de S/6,623.15, con el cargo de docente principal a dedicación exclusiva, acreditando un total de 50 años, 10 meses y 06 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530, incluido 04 años de formación profesional.*

*Artículo 2.- Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 6,474.99 debiéndose abonar a los herederos legales debidamente inscritos en los Registros públicos; así como los intereses legales por la suma de S/177.92, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, en caso de corresponder.*

*Artículo 3.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de LUCINDA JUDITH HERRERA DE GUTIÉRREZ, a partir del 30 de noviembre del 2021, por la suma de S/3,311.58, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que hubiera percibido el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/3,371.58, a la fecha de emisión de la presente resolución.*

*Artículo 4.- Disponer que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/51,084.09, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional en caso de corresponder.*

Que, con Informe N° 0094-2023-RyP/URH-UNICA de fecha 27 de abril del 2023, Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que: "considerando a lo estipulado en la Resolución N° 0000001042-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 y la normativa legal vigente respecto a la competencia para reconocimiento de la Pensión de Cesantía del Régimen del D.L. 20530, es pertinente e imperativo elevar el expediente administrativo para la emisión de la Resolución Rectoral de PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ, en base a lo estipulado en la Resolución favorable emitida por la ONP y proceda el trámite pertinente para la PROGRAMACIÓN y ejecución de dicho gasto, emitiendo el informe respectivo para continuar el trámite ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, para la creación de su Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, para su aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la institución, para el reconocimiento de la Pensión Definitiva de Viudez a favor de la Sra. Lucinda Judith Herrera de Gutiérrez, por un monto de S/3,371.58;

Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 586-URRHH/DIGA-UNICA-2023, traslada el expediente con la documentación sustentatoria, sobre Pensión definitiva de VIUDEZ de acuerdo a la Resolución N° 0000001042-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de la ONP a favor de Lucinda Judith Herrera de Gutiérrez en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Julio Hugo Gutiérrez Cuentas ex pensionista docente de la Universidad, y solicita se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, con Informe N° 473-OAJ-UNICA-2023 de fecha 10 de mayo del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente otorgando la pensión definitiva de viudez a favor de la Sra. Lucinda Judith Herrera de Gutiérrez en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F.



Julio Hugo Gutiérrez Cuentas ex pensionista docente de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

En uso de las atribuciones conferidas a la Señora Rectora de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, y en concordancia con la Ley N° 31635.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR la PENSIÓN DEFINITIVA de VIUDEZ**, a favor de la señora **LUCINDA JUDITH HERRERA DE GUTIÉRREZ**, a partir del 30 de noviembre del 2021, por la suma de S/ 3,311.58 equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de **S/3,371.58 (tres mil trescientos setenta y uno con 58/100 soles)**, por el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 6,474.99, debiéndose abonar a los herederos legalmente inscritos en los Registros Públicos; así como los intereses legales por la suma de S/177.92, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/51,084.09, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional en caso de corresponder.

**Artículo 4°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHÓQUE**  
**SECRETARIA GENERAL (e)**



*[Signature]*  
**Dr. Ana María Kuroki de Kawata**  
**RECTORA (I)**

